



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE APRUEBA UNA ADENDA AL ENCARGO DE DIFERENTES ACTUACIONES A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DE SECTOR PÚBLICO ACORDADA CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, en nombre y representación de la misma, y en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 85 y 88.i) del Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, con domicilio, a los efectos del presente encargo, en Palacio de Santa Cruz, Plaza de Santa Cruz, 8, 47002- Valladolid, y con CIF Q4718001C, y considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Valladolid para 2025, aprobado por Acuerdo del Consejo Social, y en la restante normativa de aplicación.

EXPONE:

PRIMERO. Que la adenda a la resolución de este rectorado de fecha 20 de diciembre de 2024 se somete a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

SEGUNDO. Que, conforme al artículo 3 de la LCSP, las universidades públicas, y entre ellas la Universidad de Valladolid (en adelante UVA) reciben la consideración de poder adjudicador, quedando, por tanto, incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma.

TERCERO. Que la UVA es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución

Código Seguro De Verificación	yo+Zv+anQaS6r2vrNLM3gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	14/01/2025 18:16:47	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=yo%2BZv%2BanQaS6r2vrNLM3gg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=yo%2BZv%2BanQaS6r2vrNLM3gg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

CUARTO. Que los artículos 2 y 32 de la LCSP excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. Dicho precepto considera expresamente el referido artículo como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

QUINTO. Que, conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación Universidad de Valladolid M.P. (en adelante Fundación UVA) constituye medio propio personificado y servicio técnico de la UVA, según consta expresamente en el artículo 2 de sus Estatutos, por lo que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de dichas leyes los encargos que la Fundación UVA reciba de la UVA y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación UVA con el poder adjudicador, del que es medio propio personificado y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de los encargos previstos en el citado artículo 32 de la LCSP.

SEXTO. Que los Estatutos de la UVA, art. 258.3, asimismo recogen que la cooperación entre la UVA y sus fundaciones será regulada mediante los correspondientes convenios de colaboración, en cuya virtud la Fundación General de la Universidad de Valladolid, y actualmente la Fundación UVA, subrogándose en la posición de la Fundación General de la Universidad de Valladolid, ha colaborado históricamente en la ejecución de actividades y proyectos con la UVA, ya desde el propio año 1996, fecha de su creación, mediante una sucesión de convenios de colaboración, el primero formalizado el 07/11/1996, el segundo formalizado el 20/02/2008, el tercero formalizado el 31/03/2016 y el actualmente vigente, formalizado en la fecha de 31/05/2021.

Código Seguro De Verificación	yo+Zv+anQaS6r2vrNLM3gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	14/01/2025 18:16:47
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=yo%2BZv%2BanQaS6r2vrNLM3gg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=yo%2BZv%2BanQaS6r2vrNLM3gg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÉPTIMO. Que la UVA considera idóneo que las actuaciones necesarias para ejecutar las actividades descritas en la adenda de esta resolución se realicen a través de la Fundación UVA, al encajar dentro de sus fines y disponer de los medios precisos para su desarrollo.

OCTAVO. Que se ha verificado por parte de la UVA que la Fundación UVA cuenta con los medios personales y materiales para la realización del presente encargo, cumple de los requisitos contemplados en el artículo 32 de la LCSP, y concurren los requisitos de eficacia, eficiencia y rentabilidad en los encargos a efectuar por la Fundación UVA.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la adenda al encargo a realizar por parte de la Fundación UVA consistente en el desarrollo de las actuaciones señaladas y descritas en el anexo correspondientes, a propuesta del Gerente, previas la propuesta técnica del vicerrectorado de Investigación, que se asumen íntegramente en todos sus aspectos.

La presente adenda a la resolución de encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico- administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

La presente adenda a la resolución de encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LCSP, no podrá calificarse de contractual. Corresponden a la UVA la dirección y planificación de las actividades objeto del presente acuerdo y de las acciones que se encargan en el mismo.

Los trabajos incluidos en la adenda encargo serán de ejecución obligatoria para la Fundación, de acuerdo con las instrucciones que la UVA fije unilateralmente.

SEGUNDO. Serán de aplicación a esta adenda el clausulado íntegro de la Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2024.

TERCERO. Esta adenda a la resolución de encargo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, es susceptible de recurso especial potestativo en materia de contratación o de ser impugnada directamente ante el

Código Seguro De Verificación	yo+Zv+anQaS6r2vrNLM3gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	14/01/2025 18:16:47
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=yo%2BZv%2BanQaS6r2vrNLM3gg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=yo%2BZv%2BanQaS6r2vrNLM3gg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Universidad de Valladolid**



**Fundación  
UVA**

orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valladolid, en el plazo de quince días hábiles y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR,

Fdo. Antonio Largo Cabrerizo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yo+Zv+anQaS6r2vrNLM3gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	14/01/2025 18:16:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=yo%2BZv%2BanQaS6r2vrNLM3gg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=yo%2BZv%2BanQaS6r2vrNLM3gg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## ADENDA AL ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID A LA FUNDACIÓN UVa

### VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN AL ÁREA DE PERSONAS Y AL ÁREA JURÍDICA

ELABORACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE PERSONAL VINCULADO A PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE LA UVa (SAI UVa).

#### 1. OBJETO DEL ENCARGO.

El objeto de este anexo es formalizar el encargo de la UVa a la Fundación para la prestación del servicio de elaboración de las convocatorias de personal vinculado a proyectos y programas de investigación gestionados por el SAI de la UVa.

Esta gestión administrativa se realizará fundamentalmente utilizando medios electrónicos con el siguiente flujo:

- Cada petición para una oferta de empleo tendrá un código y así se reflejará en las comunicaciones SAI UVa-área de Personas de la Fundación. Es importante que se use la misma cadena/hilo de comunicación para cada oferta, durante todo el tiempo que se tenga que intercambiar información.
- El IP del proyecto hará su petición al SAI UVa. El SAI UVa trasladará dicho email.
- Analizada la petición inicial del IP desde el área de Personas se remitirá el modelo normalizado de la UVa que corresponda indicando al IP los campos que debe cumplimentar (tareas a realizar, méritos a valorar, etc.), salvo que en el propio email del IP ya vengan toda esa información facilitada. El resto de campos se cumplimentarán por parte del área de Personas, incluidos los que se remitieron en el email.
- El SAI UVa facilitará los modelos normalizados que son los que deben cumplimentarse en cada caso.
- Asimismo, se facilitará una tabla Excel para calcular la provisión de la indemnización del primer año. Y las tablas salariales de la UVa actualizadas.
- Se facilitará al personal de la Fundación UVa el acceso en modo consulta a UNIVERSITAS XXI Económico para la comprobación de las disponibilidades presupuestarias del proyecto.
- También se facilitará el acceso en modo consulta a SIGMA RESEARCH para acceder a las correspondientes convocatorias que financia la contratación de personal, y así analizar los requisitos a tener en cuenta en la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pb5i3emhr/dU/e4Anj/RHQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/01/2025 18:55:24
	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	13/01/2025 18:54:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=pb5i3emhr%2FdU%2Fe4Anj%2FRHQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=pb5i3emhr%2FdU%2Fe4Anj%2FRHQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Previamente a la elaboración de la convocatoria se tendrá que valorar el tipo de contrato que legalmente es posible, por lo que tiene que revisarse por la asesoría jurídica de la Fundación UVa y el importe que puede financiarse con la convocatoria. En el supuesto de que no pueda financiarse el coste total o parcial de la contratación o no se ajuste jurídicamente al proyecto se trasladará al SAI UVa para que decidan como proceder.
- El SAI UVa recibida la propuesta de convocatoria, si todo es conforme, se encargará del resto de trámites (publicación, recepción de solicitudes, etc.)

En el supuesto de que la persona seleccionada en una de las convocatorias gestionadas por el SAI UVa sea extracomunitaria, con carácter previo a la formalización del contrato laboral, se podrá recabar de la Fundación UVa el asesoramiento necesario para la formalización de la contratación, incluidos los requisitos de titulación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

En el supuesto de que el IP del proyecto prevea que se puedan presentar personas extranjeras extracomunitarias se podrá recabar el mencionado asesoramiento previo a la elaboración de la convocatoria para evitar que, por las peculiaridades de cada situación individual, no se colisione con el obligado cumplimiento de la UVa y de su Fundación de la normativa en materia de extranjería.

En el caso de que finalizado el plazo presentación de solicitudes de una convocatoria la gestión de esta requiera de una serie de actuaciones de gestión con carácter previo a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, listas definitivas o actuaciones posteriores a la actuación del tribunal o comisión de selección se podrá recabar de la Fundación el apoyo necesario para agilizar cualquiera de los procesos descritos. En cualquier caso, estas actuaciones serán solicitadas por el vicerrectorado de investigación y tras la gestión realizada serán remitidas al SAI UVa para continuar con el procedimiento.

La UVa ejerce sobre la Fundación un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por la Fundación en la ejecución del presente encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UVa justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que la Fundación para la ejecución de este encargo dispone de personal, procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de la gestión.

Código Seguro De Verificación	pb5i3emhr/dU/e4Anj/RHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/01/2025 18:55:24
	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	13/01/2025 18:54:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=pb5i3emhr%2FdU%2Fe4Anj%2FRHQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=pb5i3emhr%2FdU%2Fe4Anj%2FRHQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 2. CONTENIDO Y ACTIVIDADES DEL ENCARGO.

Las actividades principales encargadas a la Fundación son la elaboración de las convocatorias de personal vinculado a proyectos y programas de investigación gestionados por el SAI UVA y el asesoramiento en materia de extranjería para la contratación de personas trabajadoras extracomunitarias.

## 3. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo por parte de la Fundación, se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación y, en su caso, aquellos que la Universidad pueda ceder, de forma gratuita, para el correcto desarrollo de las mismas. Dichos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de la UVA.

## 4. COMPENSACIÓN TARIFARIA.

El presente encargo no supone un aumento de los costes de personal, ni de los costes técnicos de la Fundación UVA por lo que la compensación tarifaria se encuadra dentro de los gastos de gestión del apartado segundo de la Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2024, por la se formaliza para el año 2025 el encargo a la Fundación UVA 2025.

Código Seguro De Verificación	pb5i3emhr/dU/e4Anj/RHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	13/01/2025 18:55:24
	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	13/01/2025 18:54:18
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=pb5i3emhr%2FdU%2Fe4Anj%2FRHQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=pb5i3emhr%2FdU%2Fe4Anj%2FRHQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

